



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 032-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 04 de junio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la séptima sesión extraordinaria de fecha dos de junio del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2014-EF, se aprueban operación de endeudamiento interno para apoyar el financiamiento de proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales, mediante la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales, y que el respectivo contrato para la ejecución bajo la modalidad de administración indirecta será suscrito como fecha límite hasta el 30 de mayo del 2014. Y la "Directiva para la implementación del acceso de los Gobiernos Regionales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 098-2014-EF" aprobada por Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, establece el procedimiento para acceder al financiamiento de los Proyectos Inversión Pública (PIP) que se encuentran en etapa de ejecución y bajo la modalidad de Administración Indirecta, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 098-2014

Que, el Artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-EF, 64.1 Las operaciones de endeudamiento de corto plazo en el caso del Gobierno Nacional se autorizan previamente mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas. Y 64.2 **En el caso de los gobiernos regionales** y gobiernos locales, estas operaciones se autorizan **por acuerdo del consejo regional** o acuerdo del concejo municipal, según corresponda;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Capítulo IV Endeudamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre Calificación Crediticia, establece: La calificación crediticia favorable a que se refiere el artículo 50 de la Ley General se requiere cuando el monto de las concertaciones, individuales o acumuladas, del respectivo gobierno regional o gobierno local, con o sin garantía del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2014, supere el equivalente a la suma de S/. 15 000 000,00 (quince millones y 00/100 nuevos soles). Siendo que en el presente caso conforme a lo precisado en el literal 8 del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 098-2014-EF concordante con el literal 6.8 del Artículo 6° de la Directiva Procedimientos para Acceder a los recursos de Operación de Endeudamiento Interno aprobada por Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01, será determinada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, mediante Informe N° 207-2014-GR CUSCO-GRPPAT, de fecha 23 de mayo de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la opinión favorable a la propuesta de solicitud de financiamiento para los proyectos de inversión Pública **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena”** de la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 1346-2014-GR CUSCO/GRI y la solicitud del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, **“Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco”** mediante Memorándum N° 1100-612-2014, sustentándose en ambos casos el requerimiento actual por cada Proyecto de Inversión Pública dentro del marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF vía emisión de bonos soberanos por el monto de S/. 385`700,000.00 (Trescientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Mil con 00/100 nuevos soles), y que cuenta con la opinión favorable de iniciar el proceso de endeudamiento por Bonos Soberanos, de la Sub Gerencia de Planeamiento mediante el Informe N° 285-2014-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL de 23 de mayo del 2014;



Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional, entre otros: “(....) h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.”, concordante ello con lo establecido por el inciso h) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, por mayoría se;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la operación de endeudamiento interno con el Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 385`700,000.00)**, para financiar los siguientes proyectos:

| Proyectos | COD. SNIP | Monto Viable | Requerimiento |
|---|-----------|-----------------------|-----------------------|
| Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco | 227531 | 305,988,582.00 | 210,700,000.00 |
| Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco | 70876 | 291,579,667.00 | 175,000,000.00 |
| TOTAL | | 597,568,249.00 | 385,700,000.00 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, Mgt. Rene Concha Lezama, para que proceda a la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normatividad legal vigente, y a fin de garantizar la ejecución del financiamiento, durante el año 2014, para los indicados proyectos con los recursos de la operación de endeudamiento interno con el Ministerio de Economía y Finanzas a que se refiere el Artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del TUO de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para deducir, a través de Asignaciones Financieras, los montos necesarios para atender las obligaciones derivadas del préstamo con el Ministerio de Economía y Finanzas, y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Florentino Huanque Hualpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL